



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. SNMLCF-DG-2016-11

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CONSIDERANDO:

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, reformado mediante Decreto Ejecutivo 841 de 2 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 916 de 20 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad con la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas. (...)”;

7



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- Que** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009 y publicado en el Suplemento del registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, establece que *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley"*;
- Que** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o sus delegados, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*;
- Que** con Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, se expide el REGLAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. En el artículo 12 del mencionado Decreto Ejecutivo en lo pertinente señala: *"... Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera."*;
- Que** con Decreto Ejecutivo No. 987, de 08 de Abril de 2016, el señor Presidente de la República designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
- Que** mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2016-001, reformada por la Resolución No. SNMLCF-DG-2016-004, se expiden las Directrices Transitorias para la Operatividad Administrativa del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
- Que** el literal c) del artículo 3 de la Resolución No. SNMLCF-DG-2016-001, reformada por la Resolución No. SNMLCF-DG-2016-004, establece: *"Se procederá al registro y apertura en el portal compras públicas del perfil como entidad contratante y una*



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

vez que se cuente con el PAPP inicial, se realizará el Plan Anual de Compras por el resto del ejercicio económico, mismo que será instrumentado mediante resolución que será publicada en el portal compras públicas.”;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SNMLCF-AAP-2016-002-M de 7 de diciembre de 2016, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprueba la Planificación Operativa Institucional 2016, ajustada al incremento presupuestario asignado por el Ministerio de Finanzas el primero de diciembre del año en curso; y,

Que con la planificación aprobada y en el marco de la coordinación interna para definir las necesidades institucionales se ha elaborado el Plan Anual de Contratación en el USHAY (Módulo facilitador para la contratación pública).

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad al siguiente detalle:

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS											
CODIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (mets, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRO ESTREJOS (marca) con una S en el cuatrometraje	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
3529010738	SERVICIO	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA ADN	1	Unidad	8181	S	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	NO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE
482530511	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO SOPORTE TECNICO Y GARANTIA EN COMPONENTES Y PARTES PARA CUATRO ESTACIONES DE MEJORAMIENTO DE IMAGENES DEL SISTEMA TRISUIT COGNITECH	1	UNIDAD	88771.93	S	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	NO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE

Artículo 2.- Disponer, que el Responsable Administrativo Financiero publique en el portal compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec); la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas relacionadas.

Comuníquese y publíquese.-

11
7



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2016.

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Aprobado por:	Galo Nina Subdirector Técnico	
Revisado por:	Elisa Jaramillo Asesora	
Revisado por:	Jorge Rojas Responsable Jurídico	
Elaborado por:	Giovanny Rivera Responsable Administrativo Financiero	